



Corpoguajira

ACUERDO No. 552 - 022
(29 JUN 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

| FAMILIA | NOMBRE COMUN | NOMBRE TECNICO | PROHIBICION |
|----------------|----------------|-----------------------|-----------------|
| Zygophyllaceae | Guayacán | Bulnesia arborea | Veda Permanente |
| Bignoniácea | Puy | Tabebuia bilbilgi | Veda Permanente |
| Fabaceae | Corazón fino | Platymiscium pinnatum | Veda Permanente |
| Lecytidaceae | Ollita de mono | Lecythis minor | Veda Permanente |

Que mediante escrito de fecha 9 de Junio de 2017 y recibido en esta Corporación bajo el radicado de ENT-3013 del día 12 del mismo mes y año, la empresa BEGONIA POWER S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No 900 681 517-7, hace entrega del documento técnico donde solicita el levantamiento parcial de veda regional de la especie *Handroanthus bilbergii* (puy), única especie vedada que hace presencia en el área a intervenir para el Proyecto "Parque Eólico Camelía", en proceso de licenciamiento ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto N° 552 de fecha 22 de Junio de 2017, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que mediante informe técnico con radicado INT- 2063 de fecha 28 de Junio de 2017, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, manifiesta lo siguiente:

DESCRIPCION Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El parque Eólico Camelia se localiza al sur del Municipio de Uribia aproximadamente a 10 km del casco urbano, se distribuye en dos polígonos uno en la ranchería Paraíso y otro en Woluwonpana, busca potenciar el crecimiento de la producción de energía eléctrica por medio de fuentes renovables, en la ranchería Woluwonpana es donde hace presencia una de las cuatro especies vedadas Puy (Handroanthus bilbergii), la cual se ubica en las coordenadas 11° 37' 08.8" N y 072° 19' 13.0" W.

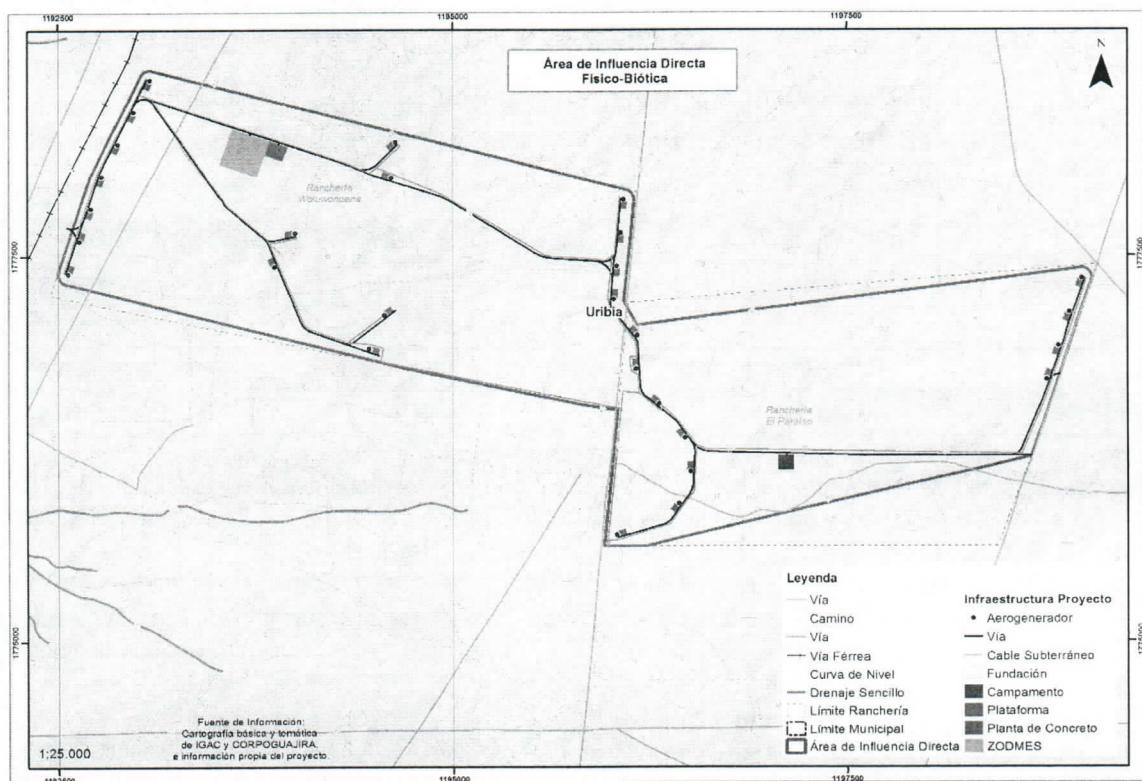
El polígono donde se establecerá el proyecto, tiene un área total de 985,44 Ha y el área a intervenir es de 29,65 Ha que comprende Vías, Plataforma, Campamento, ubicación de aerogeneradores, entre otros. El proyecto lo conforman 28 aerogeneradores y la capacidad es de 99 Mega Watios, la Autoridad Tradicional de woluwonpana es: Rosa Linda Peñalver y por Paraíso, Edilia Rosa Mejía Jayariyu, la etapa de construcción está proyectada a dos (2) años y la etapa de operación a 25 años. El uso actual del suelo se determinó dependiendo la cobertura arbustales, incluyendo las áreas agrícolas y la parte hidrológica. Según el IGAC el uso debería ser de protección, pero también es permitido el uso industrial y cómo hay

ACUERDO N° - 022 DE 2017
 (29 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HAN DROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

asentamientos también se denominó sobre explotación severa, en Woluwonpana no hay presencia de arroyos.

Ubicación del proyecto



Coordenadas de ubicación del proyecto (Magna – Sirgas / Colombia Bogotá, EPSG 3116)

| Punto | Coordinada X | Coordinada Y | Punto | Coordinada X | Coordinada Y |
|-------|--------------|--------------|-------|--------------|--------------|
| 1 | 1196132,01 | 1777405,45 | 13 | 1195841,96 | 1776541,74 |
| 2 | 1196110,34 | 1777195,28 | 14 | 1192450,00 | 1777248,00 |
| 3 | 1196119,00 | 1777196,00 | 15 | 1192718,54 | 1778056,83 |
| 4 | 1198031,49 | 1777354,52 | 16 | 1193046,95 | 1778738,32 |
| 5 | 1199099,00 | 1777443,00 | 17 | 1196109,00 | 1777934,00 |
| 6 | 1198506,63 | 1775754,29 | 18 | 1196179,50 | 1777915,48 |
| 7 | 1198455,28 | 1775607,90 | 19 | 1196173,06 | 1777853,94 |
| 8 | 1195962,98 | 1775607,90 | 20 | 1196172,78 | 1777850,28 |
| 9 | 1196051,63 | 1776510,25 | 21 | 1196164,69 | 1777744,41 |
| 10 | 1196040,00 | 1776512,00 | 22 | 1196162,40 | 1777714,39 |
| 11 | 1196037,95 | 1776512,31 | 23 | 1196149,54 | 1777593,00 |
| 12 | 1196004,69 | 1776517,30 | 24 | 1196133,21 | 1777417,01 |
| | | | 25 | 1196132,01 | 1777405,45 |



Corpoguajira

ACUERDO No.

(29 JUN 2017)

DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

COMPONENTE BIÓTICO

Zonas de vida

En el Área de Influencia Directa del Proyecto Parque Eólico Camelia, el componente biótico está representado en las siguientes coberturas: Arbustal abierto con 35,63%, Arbustal denso con 34,91%, Áreas abiertas sin o con poca vegetación 24,13%, las demás coberturas ocupan menos del 10% y son Tejido urbano discontinuo con 2,01%; Red vial ,ferroviaria y terrenos asociados con 1,69%; Cultivos transitorios con 0,76%; Cuerpos de agua artificiales con 0,43%; Arroyos con 0,42% y Lagunas naturales con 0,02% . Dentro de estos ecosistemas se determinó para los siguientes estados: 2% Latizal; 1% Brinzal y 5% Fustal, el resto fue considerado como pastizales abiertos. Estas coberturas vegetales pertenecen a la zona de vida monte espinoso Subtropical (me-ST) perteneciente al Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta, con presencia de individuos arbóreos tales como: Trupillo (*Prosopis juliflora*), Guamacho (*Pereskia guamacho*), Corioto (*Pythecelobium sp*), Olivo (*Caparis SP*), Captus (*Lemarocereus griseus*), Paloverde (*Parkinsonia praecox*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*), Puy (*Handroanthus bilbergii*), Brasil (*Haematosylo lom brasiletto*) entre otros. Los cactus presentaron el mayor índice de valor de importancia, seguido del *Prosopis* y *Parkinsonia*.

De las 29,65 Ha a intervenir, 14,26 Ha son de cobertura Arbustal abierto; de Arbustal denso 7,60 Ha, de áreas abiertas, sin o con poca vegetación 7,70Ha, de tejido urbano discontinuo 0,02 Ha; de red vial ferroviaria y terrenos asociados el 0,06 Ha; por esta última área pasará una de las vías del proyecto Parque Eólico Camelia y además se realizará una zanja para el tendido de cable la cual posteriormente será tapada y las 0,02 Ha al interior del tejido urbano discontinuo, también serán utilizadas para las zanjas de tendido de cables.

La caracterización biótica la establecieron en épocas de transición entre época seca y lluviosa y para las especies que no lograron identificar, realizaron las colectas y diligenciaron los permisos para trasladarlas e identificarlas en la Universidad de Antioquia. En general esta formación tiene como límites climáticos una biotemperatura media inferior entre 18-24°C, un promedio anual de lluvias entre 250 y 500mm perteneciente a la humedad semiárida, la evapotranspiración es bastante alta y la poca agua que recibe la vegetación es notoria por varios meses en el año lo que hace que en esta zona la temperatura alcance con frecuencia valores superiores a los 30°C.

Biomás

Para el área del proyecto se presenta un Gran Bioma: el **Gran Bioma del Desierto Tropical**, éste se caracteriza por tener un clima cálido árido, presentando una precipitación anual inferior a 500 mm y se localiza en altitudes por debajo de los 800 msnm y presenta coberturas vegetales densas, ralas y escasas (IDEAM, IGAC, IAvH, INVEMAR, I. SINCHI e IIAP, 2007), según lo anterior el AID del proyecto se ubica en el zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta el cual está influenciado por un clima cálido árido el cual yace sobre geoformas de piedemontes coluvio-aluviales, planicies eólicas, fluviomarinas y lomeríos donde generalmente presenta coberturas de herbazales, arbustivas y zonas desnudas (IDEAM, IGAC, IAvH, INVEMAR, I. SINCHI e IIAP, 2007).

Ecosistemas



Corpoguajira

2022

ACUERDO No. DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

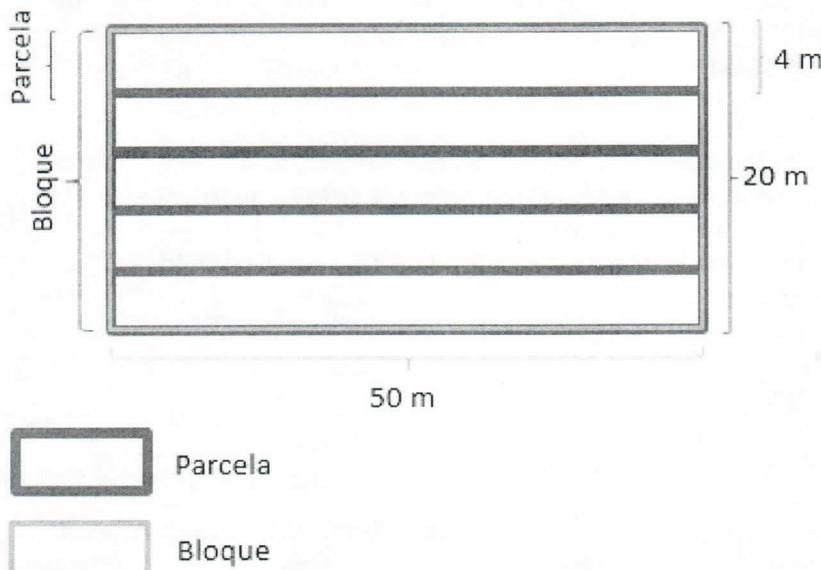
Con relación a los ecosistemas que se localizan en este Zonobioma se localizaron (9) en el AII de los cuales (8) se ubican en el AID. (Arbustal abierto; Arbustal denso; áreas abiertas con poca vegetación; tejido urbano discontinuo; ecosistemas transformados red vial, ferroviaria y terrenos asociados; cultivos transitorios; cuerpos de aguas artificiales; Arroyos temporales y lagunas).

Metodología para la elaboración del inventario
Fase de Campo

Para la realización del inventario forestal correspondiente a las especies vedadas en el área de influencia directa del Proyecto Parque Eólico Camelia, realizaron un recorrido en toda el área de intervención del proyecto 25,69 Ha, identificando uno a uno cada individuo vedado, a cada individuo se le registró su posición geográfica y demás parámetros dasométricos.

Para evaluar la regeneración natural de las especies vedadas, realizaron un diseño de muestreo aleatorio simple, para lo cual establecieron 200 parcelas de 5m x 4m (20m²) distribuidas en las diferentes coberturas posterior a la fase de campo se conformó una base de datos donde se registraron los datos de las variables medidas y estimadas en campo. Todos los individuos muestreados fueron marcados con pintura asfáltica de color amarilla.

Establecimiento de parcelas



En total el proyecto Parque Eólico Camelia, intervendrá solo once (11) individuo de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*) en estado Fustal y ocho (8) en proceso de regeneración natural dentro del área directa del polígono de la comunidad Woluwonpana, los cuales se verificaron y evaluaron en campo uno a uno es decir el 100%, llegando a cada uno de los sitios donde se ubica cada individuo de la especie vedada, y que se registraron en la siguiente tabla:



Corpoguajira

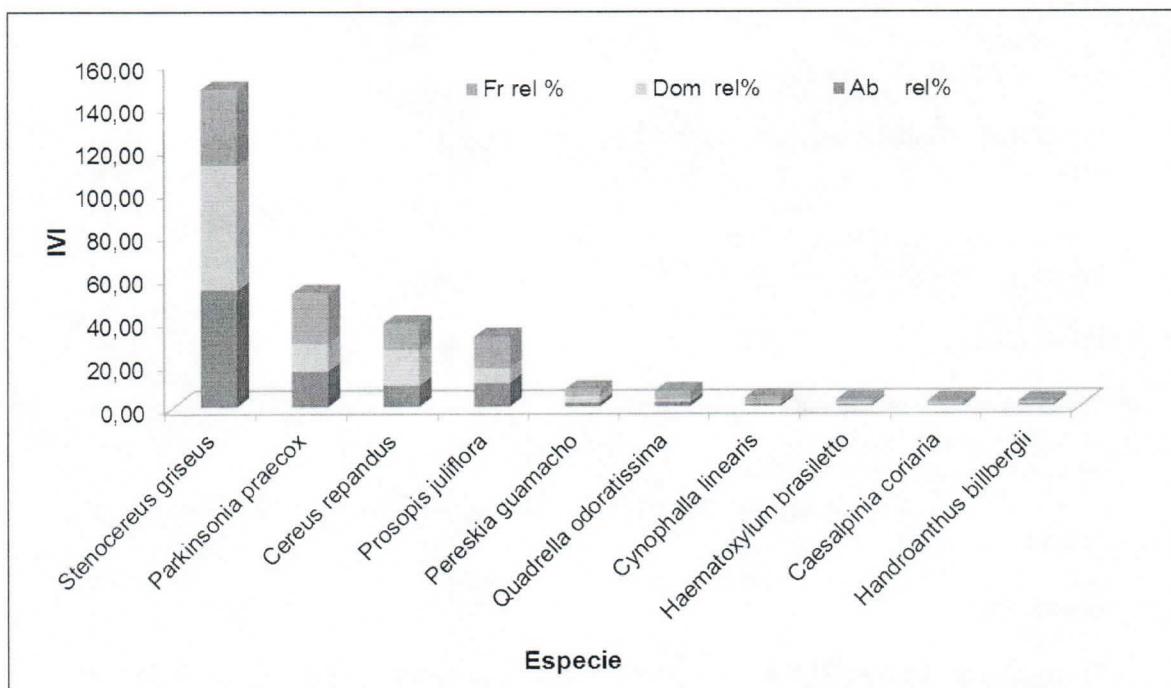
ACUERDO No. 022 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Relación de individuos Fustales vedados en el área de influencia del proyecto

| Código | Nombre vulgar | Nombre científico | Coordenadas | | DAP | AB | HT | Vol. (m ³) |
|--------------|---------------|------------------------|---------------|----------------|--------------|---------------|-----|------------------------|
| D2289 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 07.1" | 072° 17' 57.0" | 18,33 | 263,84 | 3,9 | 0,07 |
| D2257 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 07.1" | 072° 17' 57.0" | 11,87 | 110,72 | 4,4 | 0,03 |
| D2269 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 07.1" | 072° 17' 57.0" | 17,77 | 248,08 | 4,4 | 0,08 |
| D2270 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 07.1" | 072° 17' 57.0" | 23,84 | 446,47 | 4,1 | 0,13 |
| D2245 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 18.6" | 072° 17' 55.7" | 20,28 | 322,9 | 4,5 | 0,1 |
| D2243 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 19.4" | 072° 17' 55.9" | 13,85 | 150,58 | 3,9 | 0,04 |
| D2242 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 19.5" | 072° 17' 55.7" | 11,62 | 106,02 | 4 | 0,03 |
| JV1 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 19.7" | 072° 17' 55.4" | 13,81 | 149,89 | 4 | 0,04 |
| D2255 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 19.2" | 072° 17' 56.4" | 25,66 | 517,13 | 6,2 | 0,22 |
| KV 02 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 37.1" | 072° 18' 05.6" | 14,16 | 157,58 | 5,6 | 0,06 |
| KPV 41 | Puy | Handroanthus bilbergii | 11° 37' 37.5" | 072° 18' 05.9" | 18,72 | 275,1 | 4,8 | 0,09 |
| Total | | | | | 189,9 | 2748,3 | | 0,89 |

Índice de valor de importancia

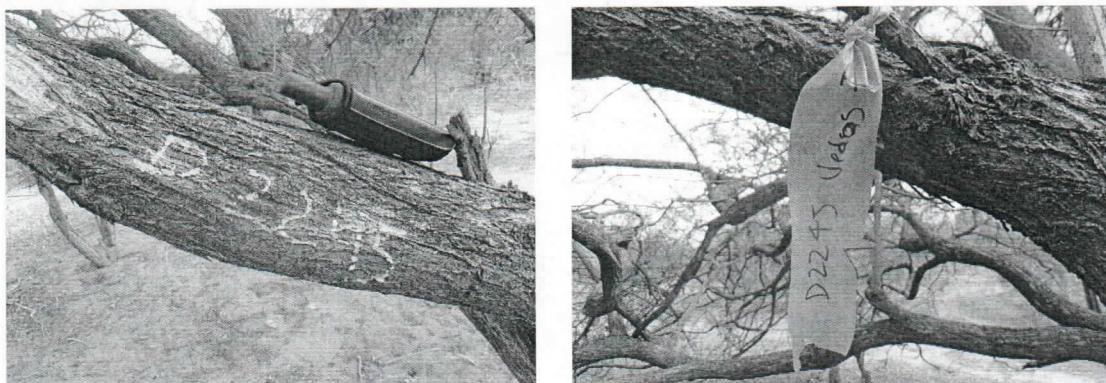


Peso ecológico de las especies presentes en el área de influencia directa del proyecto Parque Eólico Camelia.

ACUERDO No. - 022
 (29 JUN 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Evidencias de la especie vedada en área del proyecto



Verificación y Evaluación en campo de la especie *H. bilbergii*

Estimación del Volumen

Para el cálculo de los volúmenes totales y comerciales utilizaron las siguientes ecuaciones generales:

Dónde:

$$DAP = CAP/\pi.$$

$$At = \sum Ai, \text{ y } Ai = \pi * (DAP)^2 / 4$$

At = área total

Ai = área de cada ramificación.

Los DAP se transformaron en área basal (AB) a través de la siguiente ecuación:

$$AB = (\pi/4)^*(DAP)^2$$

Volumen total (con corteza): $VT = \pi^4 DAP^2 * Ht * FF$

Volumen comercial (con corteza): $VC = \pi^4 DAP^2 * Hc * FF$

Definición:

DAP = diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

Ht = Altura total del individuo

Hc = Altura comercial del individuo

FF = Factor de corrección del volumen, en este caso 0,7 que es el más usado para especies tropicales.

Resultados:

El volumen de los once (11) especímenes Fustales de la especie vedada fue de **0,90m³**, el comercial de **0,38m³** y la Biomasa total a ser removida es de **1,13kg**



Corpoguajira

ACUERDO No. 022 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Resumen estadístico de la Regeneración Natural

| Estadígrafos | Arbustal abierto | Arbustal denso |
|---|------------------|----------------|
| No. de individuos censados de <i>H. bilbergii</i> | 6 | 2 |
| Media | 0,06 | 0,04 |
| Varianza | 0,12 | 0,04 |
| Desviación Estándar | 0,34 | 0,21 |
| Numero de parcelas | 100 | 46 |
| Error mínimo admisible | 20% | 20% |
| Error alcanzado | 20 | 20 |

Conclusión

La regeneración natural estimada por Ha, para Arbustal abierto es de 30 individuos y 21,74 para Arbustal denso; en Arbustal abierto se intervendrán 14,26 Ha y en Arbustal denso 7,6 Ha, por lo que se estimaron en el área de intervención 592 individuos de la especie vedada en proceso de regeneración natural.

El número total de individuos vedados que intervendrá el proyecto Parque Eólico Camelia la especie (*Handroanthus bilbergii*), es de 19 individuos.

Dentro de los Planes de Manejo y Compensación desarrollados para el Proyecto Parque Eólico Camelia, se propone por la intervención de los 19 individuos vedados reemplazar 10 árboles por cada individuo que se intervenga, es decir, la empresa Begonia Power S.A.S. E.P.S., seleccionará y escogerá los sitios apropiados dentro del área de influencia directa del proyecto cercanas a las áreas habitadas por las comunidades para realizar la siembra correspondiente a la compensación la cual es en relación 1:10., de igual manera tiene diseñado un plan de seguimiento para esta actividad a través de fichas de valoración, seguimiento y cumplimiento.

Con relación a tasa forestal el volumen a intervenir es relativamente bajo $0,90m^3$, por lo que no se considera, realizar cobro.

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en lo anteriormente expuesto se considera que el documento de inventario forestal de especies vedadas en el área de influencia directa del proyecto Parque Eólico Camelia, contiene todos los lineamientos que comprende un inventario forestal, de igual manera demuestra estadísticamente la permanencia y densidad de la especie vedada presente en el área en su estado de regeneración natural. La información suministrada referente al inventario evidencia que el peso ecológico de la especie en el área de intervención 29,65 Ha, es baja y el porcentaje de área a intervenir con relación al polígono del proyecto también es relativamente bajo, por lo que se considera que el impacto generado por el proyecto hacia la especie no amenaza la supervivencia de la misma, razón por la cual el concejo directivo podrá tomar la decisión de aceptar la viabilidad de levantamiento de veda que requiere el proyecto Parque Eólico Camelia en el Municipio de Uribia.



ACUERDO No. 022 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el Levantamiento Temporal de veda de diecinueve (19) árboles de la especie Puy (Handroanthus Bilbergi) presentada por la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, identificada con NIT No 900 681 517-7, en el área de influencia directa del proyecto Parque Eólico Camelia, localizado en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, como medida de compensación por la intervención de especie vedada deberá realizar lo siguiente:

- ❖ Reemplazar 10 árboles por cada individuo que se intervenga, es decir, la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.P.S., seleccionará y escogerá los sitios apropiados dentro del área de influencia directa del proyecto cercanas a las áreas habitadas por las comunidades para realizar la siembra



Corpoguajira

ACUERDO No. 01 - 022 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DIECINUEVE ÁRBOLES DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

correspondiente a la compensación la cual es en relación 1:10., de igual manera tiene diseñado un plan de seguimiento para esta actividad a través de fichas de valoración, seguimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: El levantamiento temporal de veda objeto del presente acto administrativo se realiza por el término de dos (02) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual previa justificación del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Antes de realizar la Tala se deberá tomar todas las medidas de seguridad con relación personal operario contratado para la realización de la tala, transeúntes y parque automotor circundante en el sector.
- ❖ El material vegetal sobrante producto de la Tala del árbol antes indicado debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Municipio o a un sitio legalmente autorizado.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 JUN 2017

OTTO VERGARA GONZALEZ
Presidente

CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ
Secretaria

05 JUL 2017

LEA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE
PROVINCIA QUE ANTECEDE AL SR. Edoardo José
Díaz Granados Marquez C.C. 72.201.470
E ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTERADO EN
INSTANCIA FIRMA en lo s7
EL NOTIFICADO. Edoardo Díaz